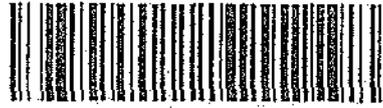




Factura: 001-002-000090371



20191701006P06491



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

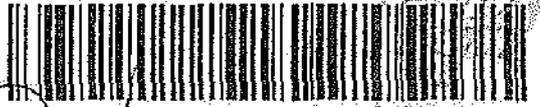
Escritura N°:		20191701006P06491					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (10:27)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	LEON KWAN DARWIN CHICWAY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910327261	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LEON KWAN YURI KA POW	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203142342	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RUBIO LEON SAHI LING KA-LAY	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0941588527	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON
Natural	RUBIO LEON SAHI LING KA-LAY	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0941588527	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	YURI KA POW LEON KWAN
Jurídica	YASAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	REPRESENTADO POR	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	3-102-778594	COSTARRICENSE	CESIONARIO(A)	WILSON KUNG PIK LEON LEE
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CHINAMEDIC CLINICA DE MEDICINA NATURAL INTEGRAL Y ACUPUNTURA CHINA CIA. LTDA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		18000.00					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



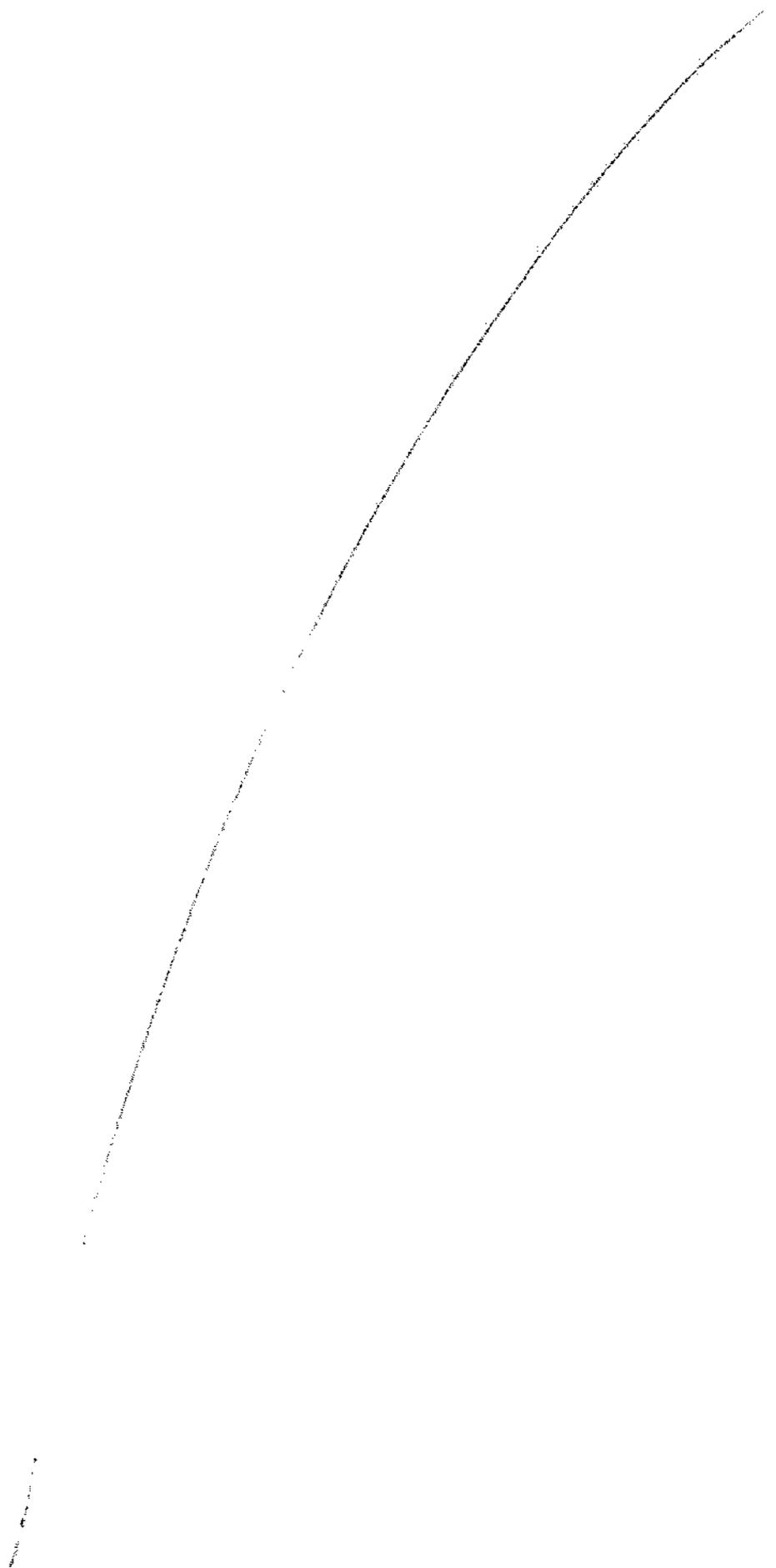
Factura: 001-002-000090381



20191701006002884



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS-ALMEIDA
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA PÚBLICA No. 2019-17-01-006-P06491



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
CHINAMEDIC CLÍNICA DE MEDICINA NATURAL INTEGRAL Y
ACUPUNTURA CHINA CIA. LTDA.**

OTORGADO POR:

**DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN Y
YURI KA POW LEÓN KWAN**

A FAVOR DE:

**YANSAN S.R.L. Y
SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN**

CUANTIA: USD \$ 10.000,00

DJ: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

parte YURI KA POW LEÓN KWAN y DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN, cada uno por sus propios derechos, a quienes se les denominara "LOS CEDENTES"; y, por otra parte la compañía YANSAN S.R.L., debidamente representada por WILSON KUNG PIK LEÓN LEE, en su calidad de Gerente General conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante; y, la menor de edad SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN debidamente representada por sus padres YURI KA POW LEÓN KWAN y ÓSCAR RODRIGO RUBIO CALDERÓN en su calidad de Representantes Legales, a quienes se les denominara "LOS CESIONARIOS". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana excepto WILSON KUNG PIK LEÓN LEE que es de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación empleados privados, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas, se adjuntan como habilitantes. Advertidos que fueron a los comparecientes, por mí la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



suscrito con esta Notaría, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la siguiente Cesión de Participaciones de la compañía CHINAMEDIC CLÍNICA DE MEDICINA NATURAL INTEGRAL Y ACUPUNTURA CHINA CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de cesión de participaciones por una parte, los señores DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN y YURI KA POW LEÓN KWAN, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, la compañía YANSAN S.R.L., debidamente representada por su Gerente General, el señor WILSON KUNG PIK LEÓN LEE, y, la menor de edad SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN, representada en este acto por sus padres, los señores YURI KA POW LEÓN KWAN y ÓSCAR RODRIGO RUBIO CALDERÓN, en calidad de CESIONARIOS. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y china, domiciliados en Guayaquil, pero de paso por esta ciudad de Quito, de estado civil casados; legalmente capaces para obligarse y contratar en las calidades en las que comparecen. A los comparecientes se les podrá denominar de manera conjunta e indistintamente como las "Partes". SEGUNDA.- DEFINICIONES: Para los efectos de la presente cesión de participaciones, las Partes acuerdan que las palabras que a continuación se detallan tendrán el siguiente significado:.....

Cedentes:	Son los señores DARWIN CHICWAY LEON KWAN y YURI KA POW LEÓN KWAN.
Cesionarios:	La compañía YANSAN S.R.L. y la señorita SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN.

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Compañía:	Es la compañía CHINAMEDIC CLÍNICA DE MEDICINA NATURAL INTEGRAL Y ACUPUNTURA CHINA CIA. LTDA.
Partes:	Se refiere a los CEDENTES y a los CESIONARIOS de manera conjunta.
Participaciones:	Son las participaciones de propiedad de los CEDENTES en la Compañía y que se cede y transfieren mediante el presente documento.

TERCERA.- ANTECEDENTES TRES PUNTO UNO.- CHINAMEDIC CLÍNICA DE MEDICINA NATURAL INTEGRAL Y ACUPUNTURA CHINA CIA. LTDA. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil de dos (2) de abril del año dos mil (2000), y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintisiete (27) de julio del año dos mil (2000). **TRES PUNTO DOS.-** Los señores: a) DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN, es exclusivo propietario del cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía CHINAMEDIC CLÍNICA DE MEDICINA NATURAL INTEGRAL Y ACUPUNTURA CHINA CIA. LTDA., correspondiente a cinco mil (5000) participaciones; y, b) YURI KA POW LEÓN KWAN es exclusiva propietaria del cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía CHINAMEDIC CLÍNICA DE MEDICINA NATURAL INTEGRAL Y ACUPUNTURA CHINA CIA. LTDA. Correspondiente a cinco mil (5000) participaciones. Los dos, en conjunto, son dueños del cien por ciento (100%) de participaciones de la compañía CHINAMEDIC CLÍNICA DE MEDICINA NATURAL INTEGRAL Y ACUPUNTURA CHINA CIA. LTDA. correspondientes a diez mil (10000) participaciones sociales de dicha compañía, a la que en lo posterior se les denominará simplemente como las "Participaciones".

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



TRES PUNTO TRES.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión de diez mil (10000) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, por parte de los señores DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN y YURI KA POW LEÓN KWAN, a favor de la compañía YANSAN S.R.L. y de la señorita SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN, de conformidad con los porcentajes que se detallan en la cláusula cuarta, a ser pagadas íntegramente en efectivo, de conformidad con la cláusula quinta.

CUARTA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: De conformidad con los antecedentes expuestos, los Cedentes ceden y transfieren, de manera irrevocable, diez mil (10000) participaciones de la compañía CHINAMEDIC CLÍNICA DE MEDICINA NATURAL INTEGRAL Y ACUPUNTURA CHINA CIA. LTDA., y todos los derechos que de estas se deriven a favor de los Cesionarios, de conformidad con el siguiente detalle.....

Cedente	Cesionario	Capital Suscrito US \$	No. de Participaciones	Porcentaje
DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN	YANSAN S.R.L.	4,999	4,999	49.99%
DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN	SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN	1	1	0.01%
YURI KA POW LEÓN KWAN	YANSAN S.R.L.	5,000	5000	50%
TOTAL		\$ 10,000	10,000	100%

Por su parte, los Cesionarios adquieren y aceptan las participaciones antes indicadas, que han sido cedidas a favor de



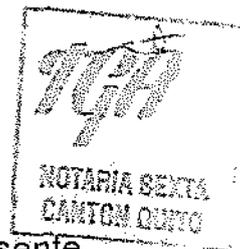
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

cada uno de ellos. **QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las Partes acuerdan que el precio por la cesión y transferencia de las Participaciones es la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000.00), valor que será pagado a la firma de esta escritura pública de cesión de participaciones. **SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** Una vez perfeccionada la transferencia de participaciones, el capital social de la compañía CHINAMEDIC CLÍNICA DE MEDICINA NATURAL INTEGRAL Y ACUPUNTURA CHINA CIA. LTDA., queda conformado de acuerdo al siguiente detalle.

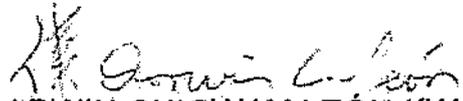
SOCIO	CAPITAL	No. PARTICIPACIONES	%
YANSAN S.R.L.	USD \$9,999.00	9999	99.99%
SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN	USD \$1.00	1	0.01%
TOTAL	USD \$10,000.00	10000	100%

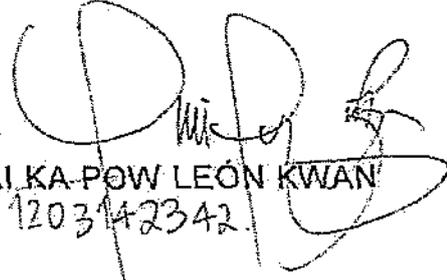
SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN. Las Partes autorizan al Doctor Jorge Paz Durini y/o a las abogadas María de Mar Heredia y/o Gabriela Cueva y/o María Elisa Holmes, para que realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones con la inscripción en el Registro Mercantil del cantón correspondiente, así como su registro en la Superintendencia de Compañías. Usted señora Notaria se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de las presente escritura." **HASTA AQUI LA MÍNUTA** que queda elevada a escritura pública la misma que se encuentra firmada por María del Mar Heredia, Abogada portadora de la matrícula profesional número diecisiete mil quinientos setenta y tres del Foro

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, aquellos se afirman y ratifican en ella y para constancia de lo cual firma juntamente conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
N/AMH


DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN
C.C. 091032726-1


YURI KA POW LEÓN KWAN
C.C. 1203142342


WILSON KUNG PIK LEÓN LEE
PAS. KJ0462962


ÓSCAR RODRIGO RUBIO CALDERÓN
C.C. 0201331430


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta Del Cantón Quito



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0910327261

Nombres del ciudadano: LEON KWAN DARWIN CHICWAY



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 17 DE ENERO DE 1980

Darwin C. León

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARATAU LLORENTE INGRID PAOLA

Fecha de Matrimonio: 23 DE MARZO DE 2011

Nombres del padre: LEON WILSON

Nacionalidad: CHINA

Nombres de la madre: KWAN TERESA

Nacionalidad: CHINA

Fecha de expedición: 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 194-278-17628



194-278-17628

Vicente Talano G.

Lcdo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 23 días de Marzo de 2011, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Leon Kwan, Darwin Chieway

con

Barbara Lorente, Ingrid Paola

Leon Kwan, Darwin Chieway, Cédula Identidad: 0910327261; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Carbo / concepción/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 17 de Enero de 1980, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliado en Quevedo, Ecuador; hijo de Leon, Wilson, C.I.: xxxxxxxx; y de Kwan, Teresa, C.I.: xxxxxxxx;

Barbara Lorente, Ingrid Paola, Cédula Identidad: 0917886251; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Quevedo, del Cantón Quevedo, Provincia de Los Rios, Ecuador, el día 27 de Marzo de 1984, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Divorciado; domiciliada en Quevedo, Ecuador, hija de Barbara Marillo, Marcos Javier, C.I.: xxxxxxxx, y de Lorente Rendón, Coimber, C.I.: xxxxxxxx;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Targui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 23 de Marzo de 2011.
Observaciones: Los contrayentes declaran que tienen un hijo en común, presentan documentación habilitante para el matrimonio.

TOMO	AÑO	CTA	FOLIO
104	2011	095	95

2013 JUN 26 D 3

Barbara Lorente
Firma

Barbara Lorente
Firma

Leon Kwan
Firma

Leon Kwan
Firma

DELEGADO
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Subscripciones del ACTA 695, FOLIO 95, TOMO 04, AÑO 2011, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

Queda inscrita al margen de la presente acta la **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONVUGAL** de: Darwin Chicway Leon Kivan con Ingrid Paola Baratau Elorente, efectuada mediante escritura publica otorgada en la Notaria Tercera del Canton Quevedo, ante el Ab. Abel German Ledo Leon, el 21/06/2013. Guayaquil, 26/06/2013.

Abel German Ledo Leon

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

2013 JUN 26 P 3:37

Darwin Chicway Leon Kivan
PRIME ENTRENAMIENTO

NOTARIA SEXTA. - En aplicacion a la Ley Notarial DUVIÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en -01- notaría.

Quito a, 20 NOV. 2019

TGA
Tamara García Alceda
TAMARA GARCÉS ALCEDA
NOTARIA SEXTA - CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1203142342

Nombres del ciudadano: LEON KWAN YURI KA POW

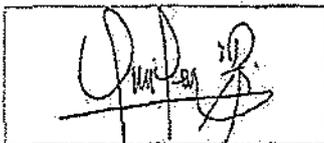


Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 28 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON

Fecha de Matrimonio: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Nombres del padre: WILSON KUNG PIK LEON LEE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TERESA SUET YEE KWAN HONG

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE DICIEMBRE DE 2009

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 199-278-17678



199-278-17678

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



En la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 28 días de Septiembre de 2007, ante la Directora Ejecutiva de la CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Rubio Calderon, Oscar Rodrigo, Cédula Identidad: 0801331A30, de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Ximena, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 7 de Julio de 1983, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Rubio Alban, Rodrigo Vicente, Cédula Identidad: 1703085827, y de Calderon Franco, Betsy De Los Angeles, Cédula Identidad: 0800525632;

Leon Kwán, Yuri Ka Pow, Cédula Identidad: 1203142942; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Quevedo, del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, Ecuador, el día 28 de Noviembre de 1981, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliada en Quevedo, Ecuador, hija de Leon Lee, Wilson Kwang Pih, Cédula Identidad: 1705048476, y de Kwán Hong, Teresa Suet Yee, Cédula Identidad: 1707103840;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 28 de Septiembre de 2007.

Observaciones: Los contrayentes declaran que son de estado civil solteros y no tienen hijos.

TOMO	AÑO	ACTO	FECHA
30	2007	103840	28/09/07

Cecilia Bastidas
SUPERVISORA DE
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Leon Kwán, Yuri Ka Pow, con
Rubio Calderon, Oscar
Rodrigo

DELEGADO
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

Subinscripciones del ACTA 5193, FOLIO 193, TOMO 30, AÑO 2007, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

Queda inscrita al margen de la presente acta la DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de Oscar Rodrigo Rubio Calderon con Yeri Ka Posa Leon Kwan, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésimo del Cantón Guayaquil, ante Dr. Piero Gastón Aycaart Vincenzini, el 07/06/2010. Guayaquil, 20/08/2010. *Piero Gastón Aycaart Vincenzini*

2019 NOV 20

Cecilia Bastidas Lizuraga

Cecilia Bastidas Lizuraga
SUPERVISORA DE PROCESOS
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL
DE GUAYAQUIL

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 01 hoja(s)

Quito a, 20 NOV. 2019

TGA
Tamara Garcés Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0801331430

Nombres del ciudadano: RUBIO CALDERON OSCAR RODRIGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 7 DE JULIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN FINANZAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: YURI KA POW LEON KWAN

Fecha de Matrimonio: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Nombres del padre: RODRIGO VICENTE RUBIO ALBAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BETSY DE LOS ANGELES CALDERON FRANCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 197-278-17783



197-278-17783

Ldo. Vicente Tajano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705048476

Nombres del ciudadano: LEON LEE WILSON KUNG PIK

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHINA/CHINA

Fecha de nacimiento: 29 DE NOVIEMBRE DE 1942

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: KWAN HONG TERESA SUET YEE

Fecha de Matrimonio: 9 DE ENERO DE 1978

Nombres del padre: LEON YEN SAN LEONG

Nacionalidad: CHINA

Nombres de la madre: LEE YE JO

Nacionalidad: CHINA

Fecha de expedición: 30 DE OCTUBRE DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHÁ-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



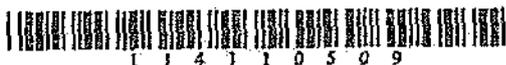
NOV 24 1958

NOV 24 1958



Apartado 480

NÚMERO SESENTA Y SEIS: Ante mí, TOMÁS QUIROS JIMÉNEZ, Notario Público con oficina en San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses, del Automercado trescientos metros al sur, cien metros al oeste y cincuenta metros al norte en el Edificio Central Law, comparecen: (i) ESTEBAN RODRÍGUEZ CORDERO, mayor, soltero, Contador, vecino de Concepción de La Unión, Cartago, portador de la cédula de identidad número tres-cero cuatro cinco dos-cero nueve ocho tres, y (ii) MARÍA FERNANDA SOLANO ESQUIVEL, mayor, casada, asistente administrativa, vecina de San José, Rohmoser, portadora de la cédula de identidad número uno-mil trescientos veinte-cero trescientos cuarenta y tres, y DICEN: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones aplicables del Código de Comercio y las por las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: DEL NOMBRE: La sociedad se denominará, YANSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que es nombre de fantasía y pudiendo este abreviarse como YANSAN, S.R.L. Segunda: Su domicilio se ubicará en San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses, del Automercado trescientos metros al sur, cien metros al oeste y cincuenta metros al norte, edificio blanco a mano izquierda. Tercera: Su plazo social será de cien años contados a partir del día de hoy. Cuarta: La sociedad tendrá como objeto, actividades de comercio en general y representación de intereses, podrá vender, comprar, hipotecar, pignorar, exportar, importar, asesorar, y en cualquier forma poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, podrá formar parte de sociedades, rendir toda clase de fianzas o garantías tanto a favor de socios como de terceros, cuando en virtud de ello perciban una retribución económica; así como podrán recibir bienes por herencia. En general podrán realizar toda clase de actos que no sean contrarios a las leyes y a las disposiciones estatutarias. Quinta: El capital social es la suma de diez mil colones dividido en diez cuotas o títulos nominativos de mil colones cada uno, totalmente suscritos y pagados en dinero efectivo, de la siguiente forma, la cuotista SOLANO ESQUIVEL, de calidades indicadas suscribe y paga cinco cuotas de mil colones cada una, y el cuotista RODRÍGUEZ CORDERO, de calidades indicadas, suscribe y paga cinco cuotas de mil colones cada una. Sexta: La sociedad será administrada por un Gerente General quien podrá ser socio o no. Corresponde al Gerente General la representación judicial y extrajudicial de la compañía, con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Podrá sustituir su mandato en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose siempre el ejercicio de este. Podrá otorgar todo tipo de poderes incluyendo judiciales. Podrá abrir y firmar en cuantas bancarias de todo tipo, tanto en Bancos Nacionales como en el extranjero, pudiendo además autorizar a terceros para que lo hagan también. El nombramiento y la revocación del Gerente se producirán por mayoría RELATIVA de votos computados según las cuotas sociales y durará en su cargo por todo el plazo social. Séptima: Cada año se practicará inventario y balance el día treinta de setiembre. En la confección del balance se estimarán los valores del activo por el precio del día y los créditos dudosos por su valor probable y los créditos incobrables no figuran en el activo. Octava: Los cuotistas celebrarán al menos una reunión al año dentro de los



tres meses después de finalizado el año económico para hacer el nombramiento de algún nuevo gerente, conocer el inventario y balance y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha de la sociedad. Novena: Las ganancias y pérdidas se repartirán en proporción a la cuota o cuotas de cada socio. Décima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento a la formación de un fondo de reserva legal, hasta que tal fondo alcance a un veinte por ciento del capital. Los dividendos se pagarán sobre utilidades realizadas y líquidas. Décima Primera: De conformidad con el artículo, ochenta y cinco y ochenta y seis del Código de Comercio se establece que los cuotistas de la compañía no podrán ceder a terceros sus cuotas sociales si no es con el consentimiento previo y expreso de la unanimidad de los socios, quienes además tendrán preferencia a la hora de comprar cuotas de la sociedad que se constituye, por lo que si algún cuotista deseara vender sus cuotas deberá comunicarlo por escrito a ambos socios y al Gerente General de la compañía quien se encargará de hacerlo de conocimiento de los socios para que en el término de quince días calendario, alguno de los cuotistas pueda ejercer su derecho de prioridad. De no ejecutar su derecho de compra prioritariamente, en el término establecido de pleno derecho se autorizarán sin más requisitos a terceros interesados en adquirir las cuotas. En caso de que no se llegue a un acuerdo en torno al valor de las cuotas, los cuotistas deberán someter la valoración a dictamen pericial vinculante para aquellos. En caso de fallecimiento de un cuotista los herederos judicialmente declarados entrarán en pleno derecho a formar parte de la sociedad como cuotistas. Décima Segunda: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas indicadas en el artículo doscientos uno del Código de Comercio. La liquidación de la sociedad y el reparto del haber social se harán mediante liquidador nombrado por la mayoría de los cuotistas o en su defecto por el Juez Civil de la Provincia de San José. El liquidador confeccionará inventario, balance y cuenta distributiva del fondo partible y tendrá las responsabilidades, facultades y deberes que la ley determina. Décima Tercera: De acuerdo con el artículo dieciocho, inciso trece del Código de Comercio, se nombrará un agente residente, abogado, con oficina en San José, donde atenderá notificaciones judiciales y administrativas a nombre de la sociedad. Décima Cuarta: Toda discordia o dificultad que se suscite entre los cuotistas con motivo de la ejecución de este contrato será resuelta por el Juez Civil competente en el lugar en que está domiciliada la sociedad o la sucursal según sea el caso. **NOMBRAMIENTOS: GERENTE GENERAL: WILSON KUNG PIK LEON LEE**, mayor, de nacionalidad china, casado, Empresario, vecino de Ciudadela San José MZ-veintisiete Malecón y décima sexta, Quevedo Ecuador, pasaporte de su país número KJ cero cuatro seis dos nueve seis dos, quien no se encuentra presente y acepta su nombramiento por medio de carta de aceptación del cargo dirigida a los cuotistas. **AGENTE RESIDENTE: Tomás Quirós Jiménez**, mayor, soltero, Abogado & Notario Público, vecino de Tres Ríos de Dulce Nombre, portador de la cédula de identidad número uno-mil cuatrocientos once-cero quinientos nueve, San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses, del Automercado trescientos metros al sur, cien metros al oeste y cincuenta metros al norte en el Edificio Central Law. Todos los aquí nombrados aceptan sus cargos mediante carta dirigida a los cuotistas de calidades

TOMAS QUIROS JIMENEZ
1 1 4 1 1 0 5 0 9



TQJ

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

indicadas y entran en posesión de estos por el resto del plazo social. Es todo. En este acto se solicita al Registro Público, que se asigne la respectiva cédula de persona jurídica a favor de la sociedad que se constituye. Expido un primer testimonio. Leído lo escrito a las otorgantes, manifiestan que lo aprueban y juntos firmamos en la ciudad de San José, al ser las diez horas del primero de abril de dos mil diecinueve. ***ILEGIBLE*** ***ILEGIBLE*** ***ILEGIBLE*** Lo anterior es copia fiel del instrumento matriz escritura número SESENTA Y SEIS visible al folio CUARENTA Y NUEVE vuelta del tomo DOS del Protocolo del suscrito Notario Público. Confrontada con su original resultó conforme y la expido en el acto del otorgamiento de la original.



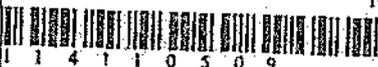
[Handwritten signature]

Razón Notarial: El suscrito Notario Público Tomás Quiros Jiménez carné del Colegio de Abogados número veintidós mil novecientos treinta y siete, con oficina abierta en San Pedro, Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y siete bis, Edificio Central Law, da fe que dicho documento corresponde a la constitución de la Sociedad YANSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A su vez el suscrito Notario Público da fe que el presente documento será enviado a la República de Ecuador. San José, Costa Rica a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veintinueve de agosto del dos mil diecinueve.-

[Handwritten signature]



TOMAS QUIROS JIMENEZ



1 0 6 4 7 0 8 1 7 4 2 2 2

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or address.



Several lines of faint, illegible text in the middle section of the document.

Banco de Costa Rica
OFICINA EN EL REGISTRO NACIONAL
18 JUN. 2019
Montserrat Valero Vindas
CAJERA - PLATAFORMISTA

Vertical text on the right side of the page, likely a stamp or registration information, including the word "REGISTRO" and "NACIONAL".



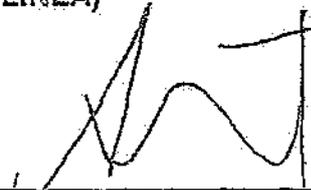


NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO



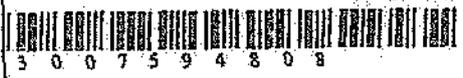
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO,
FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL
DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE
CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a)
TOMAS QUIROS JIMENEZ, CÉDULA 114110509, CARNE
NÚMERO 22937, es similar a la que se encuentra registrada en el
Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha
en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se
encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado.
ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es
desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección
que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o
alterados, la razón de autenticación queda automáticamente
anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica
convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad,
validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto
ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria
relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por
consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la
Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide,
todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a);
Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias
que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de
irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir
con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de
Oca, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del treinta y
uno de julio del dos mil diecinueve. Se agregan y cancelan los
timbres de ley. (ULTIMA LINEA)


Lic. Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado



Res. No. RE-DE-DNN-032-2016



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CHINAMEDIC CLÍNICA DE MEDICINA
NATURAL INTEGRAL Y ACUPUNTURA CHINA CIA. LTDA.**



Reunida el 15 de Noviembre de 2019

En la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, a los quince (15) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a las 09:00 horas, en las oficinas de la compañía **CHINAMEDIC CLÍNICA DE MEDICINA NATURAL INTEGRAL Y ACUPUNTURA CHINA CIA. LTDA.** (en lo posterior denominada como la "Compañía"), se reúnen los socios e la Compañía.

Por decisión de los accionistas presentes (en lo posterior los "Accionistas") se designa como **Presidente Ad-hoc** de la Junta a la **Ab. María del Mar Heredia**, y como **Secretaria Ad-hoc** de la Junta a la **Ab. Sofia Cárdenas**.

La **Secretaria Ad-hoc** informa a los presentes que de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para Juntas Generales de Socios, se dará inicio a la grabación de la Junta.

La **Secretaria Ad-hoc** formó la lista de asistentes de la Junta General de Socios, a las 09:15 horas, de conformidad con el Libro de Socios y Participaciones presentado en medio magnético por el representante legal de la Compañía, de conformidad con el siguiente detalle:

Socio	Comparecencia	Capital Suscrito Y Pagado	Participaciones	%
DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN	Presente Personal	\$5,000.00	5000	50%
YURI KA POW LEÓN KWAN	Presente Personal	\$5,000.00	5000	50%
TOTAL		\$10,000.00	10000	100%

La **Secretaria Ad-hoc** deja constancia que con un total del cien por ciento (100%) de Socios se ha completado el quórum de instalación para la celebración de la presente Junta General de Socios.

Comprobada la concurrencia del quórum necesario para la celebración de la presente Junta General de Socios, la **Presidente Ad-hoc** la declara instalada a las 09h25.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los Socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios (en adelante denominada como la "Junta") con el carácter de Universal, renunciando por unanimidad al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. **Conocimiento y resolución sobre la cesión de participaciones de la Compañía.**



Factura: 002-002-000036490



20200901021000057

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20200901021000057



MATRIZ	
FECHA:	15 DE ENERO DEL 2020, (15:10)
TIPO DE RAZÓN:	ART. 35 DE LA LEY NOTARIAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA * CLINICA DE MEDICINA NATURAL INTEGRAL Y ACUPUNTURA CHINA CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-04-2000
NÚMERO DE PROTOCOLO:	-----

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1291710359001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2019-17-01-006P06491

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20200901021000057

MATRIZ	
FECHA:	15 DE ENERO DEL 2020, (15:10)
TIPO DE RAZÓN:	ART. 35 DE LA LEY NOTARIAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA * CLINICA DE MEDICINA NATURAL INTEGRAL Y ACUPUNTURA CHINA CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-04-2000
NÚMERO DE PROTOCOLO:	-----

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1291710359001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PATICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2019

Karla Troncozo

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2020-09-01-021-000057

RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de La Ley Notarial, tomé nota de la escritura pública de "CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CHINAMEDIC CLÍNICA DE MEDICINA NATURAL INTEGRAL Y ACÚPUNTURA CHINA CIA. LTDA., OTORGADO POR: DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN Y YURI KA POW LEÓN KWAN A FAVOR DE: YANSAN S.R.L. Y SAHI LING KA LAY RUBIO LEON", otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Quito, Doctora Tamara Garcés Almeida, el 20 de Noviembre del 2.019, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: "CHINAMEDIC" CLINICA DE MEDICINA NATURAL INTEGRAL Y ACÚPUNTURA CHINA CIA. LTDA.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 02 de Abril de 2.000, la misma que reposa en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 15 de Enero del 2.020.-

Karla Troncozo

AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 2.448
FECHA DE REPERTORIO: 17/ene/2020
HORA DE REPERTORIO: 13:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Febrero del dos mil veinte queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **CHINAMEDIC CLINICA DE MEDICINA NATURAL INTEGRAL Y ACUPUNTURA CHINA CIA. LTDA.**, autorizada por la **AB. TAMARA GARCES ALMEIDA, NOTARIA SEXTA DE QUITO**, el día 20 de noviembre del 2019, mediante la cual **DARWIN CHICWAY LEON KWAN** cede y transfiere (4.999) participaciones a favor de **YANSAN S.R.L** y (1) participación a favor de **SAHI LING KA LAY RUBIO LEON; YURI KA POW LEON KWAN** cede y transfiere (5.000) participaciones a favor de **YANSAN S.R.L**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 600 a 619, Libro Actos y Objetos Mercantiles número 27. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 2448



Ab. Carla Rea Rodríguez
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 10 de febrero de 2020

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
LEON KWAN DARWIN CHICWAY	4999	YANSAN S.R.L
LEON KWAN DARWIN CHICWAY	1	RUBIO LEON SAHI LING KA LAY
LEON KWAN YURI KA POW	5000	YANSAN S.R.L

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0198094